

2.a CONSUMO DOMÉSTICO:

Hasta 8 m3 mes	18'76.-Ptas/m3
Más de 8 m3 hasta 15 m3 mes	28'32.-Ptas/m3
Más de 15 m3 hasta 20 m3 mes	80'00.-Ptas/m3
Más de 20 m3 en adelante mes	116'04.-Ptas/m3

2.b CONSUMO COMERCIAL:

Hasta 8 m3 mes	18'76.-Ptas/m3
Más de 8 m3 hasta 15 m3 mes	28'32.-Ptas/m3
Más de 15 m3 en adelante mes	106'35.-Ptas/m3

2.c CONSUMO INDUSTRIAL:

Hasta 15 m3 mes	22'57.-Ptas/m3
Más de 15 m3 hasta 30 m3 mes	36'06.-Ptas/m3
Más de 30 m3 en adelante mes	57'97.-Ptas/m3

2.d ESTABLECIMIENTOS BENÉFICOS:

Hasta 1.000 m3 mes	5'30.-Ptas/m3
Más de 1.000 m3 en adelante mes	7'42.-Ptas/m3

3. CUOTA DE USOS TRANSITORIOS:

Para usos de barracas, puestos públicos, demolición de inmuebles y otros supuestos análogos se podrán formalizar contratos por plazo máximo de dos meses y una facturación mínima de 50 m3, con aplicación de la tarifa 2.b ó 2.c, según el destino del suministro.

4. RECARGOS ESPECIALES:

Las tarifas de cada uno de los apartados 2.a, 2.b, y 2.c, respectivamente, sufrirán un recargo de 133'05, 133'05 y 135'46 Ptas. por cada m3 suministrado a los usuarios de Caño Quebrado y, en general, a todos aquellos que se les preste servicio fuera del área de cobertura.

5. DERECHOS DE ACOMETIDA

Parámetro A: 373.-Ptas/mm

Parámetro B: 68.948 Ptas./Litro/sg

Díámetro tubería	Caudal q (l/sg)	R. d (Ptas)	B. q (Ptas)	TOTAL (IVA incluido) Ptas.
18	0'41	6.714	28.269	40.230
25	0'80	9.325	55.150	74.155
30	1'13	11.190	82.046	103.226
40	2'10	14.928	144.791	163.680
50	2'50	18.650	172.378	210.673
65	3'00	24.245	206.644	255.752
75	3'50	27.975	241.310	300.607
90	5'00	33.570	304.740	435.057
100	7'50	37.300	517.110	637.572
150	12'50	55.950	861.850	1.055.470

6. CUOTA DE CONTRATACIÓN Y RECONEXION

$Cc = 600.13 - 4.500 (2 - p/t)$

$p = 16'69 \text{ Ptas/m}^3$

$t = 16'69 \text{ Ptas/m}^3$

Calibre del contador (mm)	Ptas. (IVA incluido)
Hasta 13	3.795.-Ptas
20	8.625.-Ptas
25	12.075.-Ptas
30	15.525.-Ptas
40	22.425.-Ptas

50	29.325.-Ptas
65	39.675.-Ptas
80	50.025.-Ptas
100	63.825.-Ptas

7. FIANZA (sin I.V.A.)

Calibre del contador x cuota de servicios x periodo de facturación.

Calibre del contador mm	Usos Domésticos y usos comerciales	Usos industriales	Establecimientos Benéficos
Hasta 13	2.718	5.167	1.446
20	4.182	8.410	6.840
25	5.228	10.513	8.550
30	6.273	12.615	10.260
40	8.364	16.820	13.680
50	10.455	21.026	17.100

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1.956.

Sevilla, 1 de octubre de 1993

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

RESOLUCION de 22 de septiembre de 1993, de la Dirección General de Tributos e Inspección Tributario, por la que se hace pública la pérdida de derecho o la subvención de suotra entidades locales que se citan.

De conformidad con lo establecido en el apartado decimotercero, punto 1 de lo Orden de 11 de mayo de 1992, por la que se regula la concesión de subvenciones para la ejecución de programas contables e informatización de la gestión e inspección tributaria de las entidades locales andaluzas para 1992 y habiéndose observado todas las formalidades legales previstas en la misma, esta Dirección General ha resuelto hacer pública la pérdida del derecho a la subvención reconocida a las entidades locales que se indican en el anexo y en la cuantía que en el mismo se relaciona.

Sevilla, 22 de septiembre de 1993.- El Director General, Juan Antonio Cortecero Montijano.

ANEXO

Beneficiario: Ayuntamiento de Almería (Almería)
Importe Subvención anulada: 4.374.117 ptas.

Beneficiario: Ayuntamiento de Arriate (Málaga)
Importe Subvención anulada: 1.000.000 ptas.

Beneficiario: Ayuntamiento de Villanueva del Trabuco (Málaga)
Importe Subvención anulada: 1.000.000 ptas.

Beneficiario: Ayuntamiento de Palomares de Río (Sevilla)
Importe Subvención anulada: 1.000.000 ptas.

RESOLUCION de 1 de octubre de 1993, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

Con carácter informativo, y a efectos de cumplir lo establecido en el Art. 18.5 de la Ley 4/92 de 30 de Diciembre del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, he resuelto publicar la siguiente relación de subvenciones concedidas, en virtud de lo establecido en el Orden de 17 de Mayo de 1.993 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula un programa de ayudas para la modernización / tecnológica del sector industrial andaluz.

Dichas subvenciones han sido notificadas a los interesados haciéndoles constar los recursos pertinentes.

- Expte.: H-01-93/MI
TITULAR: Elaboración de Colorantes, S.A.
Subvención: 4.167.369 Pts.
- Expte: H- 02-93/MI
Titular: Ingemisa Servicios, S.A.
Subvención: 4.255.230 Pts.
- Expte: H- 02-93/MI
Titular: Ingemisa Servicios, S.A.
Subvención: 1.600.000 Pts.
- Expte: H- 03-93/MI
Titular: Pizarras del Andevalo, S.L.
Subvención: 2.063.705 Pts.
- Expte: H- 04-93/MI
Titular: Plásticos Huelva, S.A.
Subvención: 953.016 Pts.
- Expte: H- 05-93/MI
Titular: Carton Huelvã, S.A.
Subvención: 12.016.336 Pts.
- Expte: H- 06-93/MI
Titular: Madera Lopez, S.A.
Subvención: 1.897.350 Pts.
- Expte: H-07-93/MI
Titular: Soldinox, Huelva, S.A.L.
Subvención: 3.174.717 Pts.
- Expte: H- 08-93/MI
Titular: Francisco S. Rodríguez Borrero
Subvención: 1.708.338 Pts.
- Expte.: H- 09-93/MI
Titular: Frabrica de muebles Cocinas y Baños Muñoz, S.L.
Subvención: 763.939 Pts.
- Expte.: H- 10-93/MI
Titular: Talleres Mecánicos del Sur, S.A.
Subvención: 500.000 Pts.

- Expte.: H- 11-93/MI
Titular: Teleco-Chanza S. Coop. And.
Subvención: 3.945.000 Pts.

- Expte.: H- 11-93/MI
Titular: Teleco-Chanza S. Coop. And.
Subvención: 1.500.000 Pts.

Huelva, 1 de octubre de 1993.- El Delegado, Juan Manuel Luengo Pato.

RESOLUCION de 5 de octubre de 1993, de la Viceconsejería, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la sala de lo contencioso-administrativo de la entonces Audiencia Territorial de Sevilla, con fecha 15 de marzo de 1989.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la entonces Excmo. Audiencia Territorial de Sevilla, dictó Sentencia con fecha 15 de marzo de 1989, recaída en el recurso contencioso-administrativo núm. 255/87, interpuesto por «Credival, S.G.R.», que fue desestimado por la misma y que recurrida en grado de apelación por la referida Entidad ante la Sala Tercera, Sección Tercera, del Tribunal Supremo, al que correspondió el número 1911/89, recayó Sentencia con fecha 16 de marzo de 1992, por la que desestimándose la apelación deducida, se confirma íntegramente la Sentencia apelada.

La parte dispositiva de la Sentencia apelada y confirmada íntegramente por el Tribunal Supremo, literalmente dice:

Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por Don Francisco Castellano Ortega, en nombre de Credival S.G.R., contra Resolución de 7 de enero de 1987, del Director General de Comercio y Artesanía de la Consejería de Fomento y Turismo de la Junta de Andalucía, desestimatoria de recurso interpuesto contra otro del Comité Ejecutivo de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Córdoba, de 9 de diciembre de 1986 por el que se acordó no admitir la candidatura de Credival, S.G.R. presentada para las elecciones de la citada Cámara, que confirmamos. Sin costas. Y a su tiempo con certificación de esta Sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

En virtud de la delegación de competencias, por Orden de 3 de marzo de 1992, del Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, y de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la expresada Sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de octubre de 1993.- El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

RESOLUCION de 6 de octubre de 1993, de la Viceconsejería, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la sala de lo contencioso-administrativo de Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 26 de abril de 1993.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 1410/91, interpuesto por Don Fabio Sánchez Oliveros, la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Granada Sección 2ª, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, ha dictado Sentencia, que es firme, con fecha 26 de abril de 1993, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales Don Fabio Sánchez Oliveros en su propio nombre y derecho contra la Resolución del